

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

LEYES

Ley de 21 de abril de 1949 por la que se equiparan las pensiones mínimas de retiro del personal de los Ejércitos y Guardia Civil al importe mínimo del Subsidio de Vejez.—Páginas 627 y 628.

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

CUERPOS PATENTADOS

Instructores.—Orden de 21 de abril de 1949 por la que se dispone cese en la Escuela de Suboficiales, como Instructor, el Teniente de Navío D. Antonio Ordóñez Quirell.—Página 628.

MARINERÍA Y TROPA

Ayudantes Instructores.—Orden de 21 de abril de 1949 por la que se nombra Ayudante Instructor del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz al Cabo eventual Enrique Escobar Martín.—Página 628.

Cursos para Telemetristas.—Orden de 21 de abril de 1949 por la que se admite para efectuar el curso de Telemetristas al personal de Marinería que se relaciona.—Página 628.

Cursos para Apuntadores.—Orden de 21 de abril de 1949 por la que se admite para efectuar el curso de Apuntadores al personal de Marinería que se relaciona.—Páginas 629 y 630.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 23 de abril de 1949 por la que se dispone pase destinado al Juzgado Permanente del Departamento Marítimo de Cádiz el Capitán de Infantería de Marina (Escala Complementaria) D. Antonio Vázquez Pantoja.—Página 630.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 23 de abril de 1949 por la que se dispone pase destinado al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz el Sargento Maestro de Banda de Infantería de Marina D. Manuel Alvarez Romero.—Página 630.

MARINERÍA Y TROPA

Destinos.—Orden de 23 de abril de 1949 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican los Cabos segundos de Banda Esteban Ramírez García y Manuel Mora Santiago.—Página 630.

REQUISITORIAS

LEYES

Las Leyes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al fijar en noventa pesetas mensuales el mínimo importe de las pensiones de retiro del personal de los Ejércitos y Guardia Civil, no perseguían otro fin que el de equiparar estas pensiones de retiro a las cantidades mínimas que la legislación del Estado había fijado para Subsidio de Vejez, dando así igualdad de trato a los retirados citados y al personal civil protegido por la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que creó dicho Subsidio.

Este último será aumentado a un mínimo de ciento veinticinco pesetas mensuales, a partir de primero de julio próximo, en virtud del Decreto del Ministerio de Trabajo de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y, lógicamente, las mencionadas pensiones de retiro habrán de ser aumentadas a la expresada cantidad en la misma fecha.

Por otra parte, si se ha de mantener el espíritu de las Leyes primeramente citadas, conviene sentar de un modo terminante la equiparación, para lo sucesivo, de unas y otras pensiones, sin fijación de cantidad determinada.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aumenta a ciento veinticinco pesetas mensuales el mínimo de noventa pesetas al mes establecido en las Leyes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete para todas las pensiones de retiro declaradas o que se declaren en lo sucesivo en favor del personal de los Ejércitos y de la Guardia Civil, al que le correspondiera en cuantía inferior a dichas ciento veinticinco pesetas mensuales, conforme a la legislación aplicable en cada caso.

Artículo segundo.—Los beneficios de la presente Ley se aplicarán, a partir de primero de julio del año actual, a todas las pensiones comprendidas en la misma, cualquiera que sea la fecha en que los interesados obtuvieran su retiro.

En las pensiones ya declaradas con anterioridad a la publicación de la presente Ley, la ampliación de los devengos conforme al párrafo anterior se efectuará de oficio por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y para las pensiones que se reconozcan o declaren en lo sucesivo, se observarán las disposiciones de la presente Ley por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Artículo tercero.—En lo sucesivo, las pensiones mínimas de retiro del personal citado no podrán ser menores que las que la legislación del Estado fije, como cantidades mínimas, al Subsidio de Vejez, debiéndose hacer por Decreto de la Presidencia del Gobierno la concesión correspondiente.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos que el cumplimiento de esta Ley exige.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a la presente Ley. Dada en El Pardo a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 114, pág. 1.857.)

ORDENES

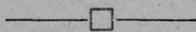
JEFATURA DE INSTRUCCION

Cuerpos Patentados.

Instructores.—Se dispone cese en la Escuela de Suboficiales, como Instructor, el Teniente de Navío D. Antonio Ordóñez Quirell, a partir de la fecha en que deje de prestar su cometido.

Madrid, 21 de abril de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Marinería y Tropa.

Ayudantes Instructores.—Se nombra Ayudante Instructor del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz, a partir del día 1.º del actual, al Cabo eventual Enrique Escobar Martín.

Madrid, 21 de abril de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Cursos para Telemetrías.—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 24 de marzo último (D. O. núm. 72), se admite

para efectuar el curso de Telemetrías al personal de Marinería que se relaciona a continuación, el cual deberá ser pasaportado con la antelación suficiente para que puedan encontrarse el 1.º de mayo próximo en la Escuela de Tiro Naval "Janet":

Marinero Especialista Artillero Carmelo Marín Alduan.—Del *Nervión*.

Marinero Especialista Artillero Juan Manuel Sande Fernández.—*Tritón*.

Marinero de primera Félix Castellanos Plata.—Del *Canarias*.

Marinero de primera José Alonso Martín.—Del *Cervera*.

Marinero de segunda José Redondo López.—Del *Cervera*.

Marinero de segunda Ignacio Portillo Bello.—Del *José Luis Díez*.

Marinero de segunda José Gisbert Ordina.—Del *José Luis Díez*.

Marinero de segunda Miguel Fernández Sánchez. Del *Sánchez-Barcáiztegui*.

Madrid, 21 de abril de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Cursos de Apuntadores.—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 16 de marzo último (D. O. núm. 66), se admite para efectuar el curso de Apuntadores al personal de Marinería que se relaciona a continuación:

En la Escuadra.

Especialista Artillero Julio Espín Sánchez.—Del *José Luis Díez*.
 Especialista Artillero Manuel Ferrer López.—Del *Miguel de Cervantes*.
 Especialista Artillero Domingo Pena García.—Del *Miguel de Cervantes*.
 Especialista Artillero José María Barral Ares.—Del *Jorge Juan*.
 Especialista Artillero Francisco Escribano Parrilla.—Del *Sánchez-Barcáiztegui*.
 Especialista Artillero Julio Insúa Elespc.—Del *Canarias*.
 Distinguido Artillero Pedro Bartolomé Mier.—Del *Almirante Valdés*.
 Distinguido Artillero Carlos Rusca Gaig.—Del *Galicia*.
 Distinguido Artillero Antonio Tur Gumbao.—Del *Galicia*.
 Marinero de primera Francisco Pose Cantos.—Del *José Luis Díez*.
 Marinero de primera Pedro García Flores.—Del *José Luis Díez*.
 Marinero de primera Eloy Inglés Ortega.—Del *Cervantes*.
 Marinero de primera José Barreiro Díez.—Del *Cervantes*.
 Marinero de primera Elías Abad Pino.—Del *Ciscar*.
 Marinero de primera Valeriano Rouco Fernández.—Del *Ciscar*.
 Marinero de primera Agapito Larrañaga Vega.—Del *Ciscar*.
 Marinero de primera Manuel Villanueva Val.—Del *A. Valdés*.
 Marinero de primera Manuel Ramos Hermo.—Del *A. Valdés*.
 Marinero de primera Arturo Fernández Tobio.—Del *A. Cervera*.
 Marinero de primera Manuel Pena Bernáñez.—Del *Galicia*.
 Marinero de primera Adolfo Ozón Suárez.—Del *Galicia*.
 Marinero de primera Sabino Menéndez Prieto.—Del *Galicia*.
 Marinero de primera Ramón Abelenda Ares.—Del *A. Cervera*.
 Marinero de segunda Martín Isert Pruneda.—Del *Jorge Juan*.
 Marinero de segunda Manuel Blanco Pazos.—Del *Lérez*.

Marineró de segunda Manuel Lueiro Lima.—Del *Lérez*.
 Marineró de segunda Celestino Piay Puga.—Del *Lérez*.
 Marineró de segunda Daniel Lloréns Alos.—Del *Lérez*.
 Marineró de segunda José Reverte Sabat.—Del *M. de Cervantes*.
 Marineró de segunda Manuel Brea Fernández.—Del *M. de Cervantes*.
 Marineró de segunda Vicente Agueros Pérez.—Del *M. de Cervantes*.
 Marineró de segunda Daniel Sancho Fibla.—Del *M. de Cervantes*.
 Marineró de segunda Juan José Gutiérrez Laya.—Del *Ciscar*.
 Marineró de segunda Joaquín Navarro Nicolás.—Del *Ciscar*.
 Marineró de segunda José Lires Lema.—Del *Ciscar*.
 Marineró de segunda Antonio Lores Camaño.—Del *Jorge Juan*.
 Marineró de segunda José Suárez Fernández.—Del *Jorge Juan*.
 Marineró de segunda José L. Gutiérrez Sánchez.—Del *A. Cervera*.
 Marineró de segunda Gerardo Carbajo Arquero.—Del *A. Cervera*.
 Marineró de segunda Angel Quintilla Muriedas.—Del *A. Cervera*.
 Marineró de segunda Manuel García González.—Del *Galicia*.
 Marineró de segunda Ramón Aráez García.—Del *Galicia*.
 Marineró de segunda Luis Saavedra Veiga.—Del *Galicia*.
 Marineró de segunda Oscar García Menéndez.—Del *Galicia*.
 Marineró de segunda José Jiménez Martín.—Del *Canarias*.
 Marineró de segunda Jacobo Hermida Guisande.—Del *Canarias*.
 Marineró de segunda Severino Garrido Ríos.—Del *Cervera*.
 Marineró de segunda Ramón Rey García.—Del *Cervera*.
 Marineró de segunda Eugenio Rodríguez Trillanes.—Del *Cervera*.

División Naval del Mediterráneo.

Cabo primero Artillero José M. Flores Flores.—Del *Escaño*.
 Cabo Habilitado Artillero Agustín Fernández Mijares.—Del *Magallanes*.
 Especialista Artillero Antonio García Linares.—Del *Gravina*.

Marinero de primera Venancio. Esparza García.—
Del *A. Galiano*.

Marinero de primera Alfonso Rico Aiza.—Del
Escaño.

Marinero de segunda Juan Granja Figueras.—
Del *A. Galiano*.

Marinero de segunda Ernesto Herrero Sánchez.
Del *A. Galiano*.

Marinero de segunda Fernando Tomaseti Muñoz.
Del *A. Galiano*.

Marinero de segunda Joaquín Salas Alvarez.—
Del *A. Galiano*.

Marinero de segunda Francisco Pérez Izquierdo.
Del *A. Galiano*.

Marinero de segunda Antonio Calsina Font.—
Del *A. Galiano*.

Marinero de segunda Paulino González Gandia-
ga.—Del *Gravina*.

Marinero de segunda José González Soriano.—
Del *Gravina*.

Marinero de segunda Juan Fibla Matamoro.—
Del *Gravina*.

Marinero de segunda José Berenguer Climent.
Del *Gravina*.

Madrid, 21 de abril de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Se aprueba la determinación adoptada por el excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz al disponer que el Capitán de Infantería de Marina (Escala Complementaria) D. Antonio Vázquez Pantoja cese en la Comandancia Militar de Marina de Sevilla y pase destinado al Juzgado permanente de dicho Departamento.

Madrid, 23 de abril de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Cesa en la Escuela Naval Militar y pasa destinado al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz el Sargento Maes-

tro de Banda de Infantería de Marina D. Manuel Alvarez Romero.

Este destino se confiere con carácter forzoso.
Madrid, 23 de abril de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

Marinería y Tropa.

Destinos.—Se dispone que los Cabos segundos de Banda que a continuación se relacionan cesen en sus actuales destinos y pasen a ocupar los que se expresan:

Esteban Ramírez García.—Del crucero *Galicja*, al Tercio de Baleares.

Manuel Mora Santiago.—Del Tercio de Baleares, al crucero *Galicja*.

Madrid, 23 de abril de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Vicealmirante Comandante General de la Base Naval de Baleares, Comandante General de la Escuadra e Inspector General de Infantería de Marina.

REQUISITORIAS

Francisco Marcelino Noguerón, natural de San Carlos de la Rápita (Tarragona), hijo de Vicente y de Francisca, nacido el día 24 de septiembre de 1922, soltero, Pescador, con domicilio últimamente en San Carlos, al que se le instruye causa núm. 267 de 1948 por deserción mercante; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante D. Ramón Sánchez Gelos, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras y de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Algeciras, 8 de abril de 1949.—El Juez instructor, Ramón Sánchez Gelos.